

INFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

Nº DE INFORME	5.11.1
TIPO DE INFORME	Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación
PROCESO	Gestión Jurídica
RESPONSABLE	Martha Elena Diaz Moreno
EQUIPO AUDITOR	

Bernabé Vergara Bejarano

1. OBJETIVO GENERAL

Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación, referente al cumplimiento de las Acciones de repetición conforme a lo determinado en la normatividad vigente.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si la Agencia de Renovación del Territorio ha sido condenada al pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Agencia.
- Verificar que se hallan instaurado las acciones de repetición correspondientes frente a los casos presentados por la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
- Confrontar el cumplimiento de los términos de la acción con lo establecido en las normas que regulan el procedimiento.

3. ALCANCE

Para el presente seguimiento se evaluarán los hechos ocurridos entre el 1 de octubre de 2017 al 30 de mayo de 2018.

4. CRITERIOS (NORMATIVIDAD)

- Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, artículo 34.
- Decreto 1167 de 2016, artículo 3 Parágrafo
- Resolución 000059 del 20 de febrero de 2018.

5. PERSONAL ENTREVISTADO

N/A

6. METODOLOGÍA

Mediante Memorando se solicitó a la delegada del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, información referente a las acciones de repetición, se llevó a cabo el análisis de la misma contra los requerimientos normativos vigentes y posterior elaboración del informe.

Las evidencias documentales reposan en el archivo del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno.

7. DESARROLLO

Con relación al Memorando de fecha 08 de mayo de 2018 con Radicado N° 20181300032543, se solicitó a la delegada del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el cumplimiento del contenido de la norma; de acuerdo con lo anterior se recibió Memorando con radicado N°. 20181100035613 de fecha 18 de mayo de 2018, donde informan sobre las acciones repetición en la Agencia.

Revisada la información aportada mediante el Memorando referenciado se establece que: "La Agencia de Renovación del Territorio – ART, creada mediante el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, modificado

por el Decreto 2096 del 22 de diciembre de 2016, recibió del Departamento Administrativo de Prosperidad Social el proceso judicial de Reparación Directa 19001333170220110025500, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 34 del Decreto 2094 de 2016 y "Acta de transferencia documental de archivos de Derechos y Obligaciones Litigiosas" (Procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales), suscrita el 7 de febrero de 2017, entre Prosperidad Social y la ART."

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Secretaría Técnica, se realizó la verificación y seguimiento del mismo para comprobar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, donde se estableció que: "El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio – AR, el día 18 de mayo de 2018, decidió por unanimidad no iniciar Acción de Repetición, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos analizados en la correspondiente sesión".

Lo anterior esta soportado en la resolución 0000908 del 27 de diciembre de 2017, de la Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio, con la cual se dio cumplimiento a la orden judicial que el Tribunal Administrativo del Cauca profirió. Lo cual se encuentra en consonancia con lo preceptuado en las normas que regulan el procedimiento.

En la actualidad solo se encuentra el proceso de Medio de Control de Repetición Radicado 25000233600020150045102 recibido del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 2094 del 22 diciembre de 2016.

8. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

A continuación, se relacionan los HALLAZGOS identificados con la letra "H" y las OBSERVACIONES identificadas con la letra "O" Para auditorías de calidad se relaciona las NO CONFORMIDADES con las letras "NC".

Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A	

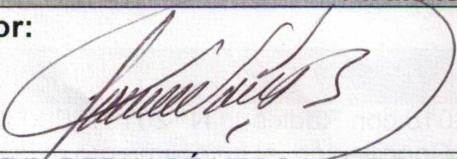
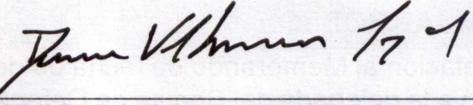
9. RECOMENDACIONES

Se exhorta a los responsables del Comité de Defensa Judicial y Conciliación a que se continúe con el cumplimiento que se debe aplicar al Medio de Control Acción de Repetición determinada en la normatividad vigente, situación que permitirá mantener blindada a la Agencia de Renovación del Territorio -ART- de posibles sanciones. De igual manera, se solicita a la Oficina Jurídica estar atentos al fallo de segunda instancia con ocasión del recurso de alzada impetrado por la ART, de la Acción de Repetición Existente.

10. CONCLUSIONES

Se concluye que la Agencia a través de la Oficina Jurídica asumió el proceso Medio de Control Repetición, con radicado N°. 25000233600020150045102, por sucesión procesal; mediante auto del 09 de marzo de 2018 se reconoció personería jurídica para actuar, el cual se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia ante el Consejo de Estado – Sección Tercera, el 25 de abril de 2018 paso al despacho para fallo. Como también, decidió no interponer la acción de repetición en el caso del proceso de reparación directa por el cual fue condenado la Agencia Presidencial para la Acción Social y que por sucesión procesal le correspondió asumirlo a la ART.

FIRMAS RESPONSABLES

Auditor:	Vo. Bo
	
NOMBRE: BERNABÉ VERGARA BEJARANO	NOMBRE: DAIRO VLADIMIR COY CRUZ
CARGO: Analista	CARGO: Coordinador
FECHA DEL INFORME:	30 de mayo de 2018.